



THE OFFICE OF THE PROSECUTOR OF THE INTERNATIONAL CRIMINAL COURT:

Evelin Mendoza Ayma identificada con DNI 41827886, abogada con Reg. CAA 10334; Clara Salinas Quispe identificada con DNI 42592969 abogada con Reg. CAA 10805; Yudi Ruleth Yakely Enriquez Pacheco identificada con DNI 47364240 abogada con Reg. CAP 3986; Nicolás Brenner Parada Pari identificado con DNI 42390010 abogado con Reg. CAP 4253; Ivan Huberth Trujillo Hilaraca identificado con DNI 40764489 abogado con Reg. CAP. 3689; Henry Ccoa Condori identificado con DNI 42996944 con Reg. CAP 3204; Maxh W. Cahuana Tuni identificado con DNI 02445794 con Reg. CAP. 4965; Emilio Bertín Vilca Soto identificado con DNI 72469869 con Reg. CAA. 09458; Yussbel Hugo Pari Ayllon identificado con DNI 46885786 con Reg. CAP 4113; Joel Eder Pari Ramos identificado con DNI 72220714 con Reg. CAP 6482; Gerónimo Robert Yapu Chaiña identificado con DNI. 29625150 con Reg. CAA. 5393; Félix José Arce Apaza identificado con DNI 29314765 con Reg. CAA 9062; Wilmer Belizario Ccama identificado con DNI 45640375 con Reg. CAA 10690; Rumi Isaías Quispe Mamani identificado con DNI 10637937 con Reg. CAA 12159; Yussbel Hugo Pari Ayllón identificado con DNI 46885786 con Reg. CAP: 4113; Noé César Colque Denos identificado con DNI 45423531 con Reg. CAA: 9606; José Luis Quispe Vallejos identificado con DNI 41638578 con Reg. CAA: 9501; Sheylla Molina Quispe identificada con DNI 45260349 con Reg. CAP 5733; Dennis Mendoza Ramos identificado con DNI 70808326 con Reg. CAA 13062; Ruth Olga Juarez Luque identificada con DNI 46484913 con Reg. CAP. 7847; Dennis Vargas Mestas identificado con DNI 47442294 con Reg. CALS: 01944; Wilmer Quiroz Calli identificado con DNI 80372882 con Reg. CAP: 1917; Miguel Ángel Vilca Vilca identificado con DNI 41128012 con Reg. CAP: 4111; Edgar Paredes Paredes identificado con DNI 02435790 con Reg. CAP: 4968; Valois Limachi Velásquez identificado con DNI 01298850 con Reg. CAP: 2419; Carmen Bustinza Torres identificado con DNI 74166508 con Reg. CAA: 12454; Kyphu Mayo Santamaria Coarite, identificada con DNI 45006232 con Reg. CAP 8208; Joel Alberto Cornejo Salinas, identificado con DNI 46189384 con Reg. CAP 8028; Norma Beatriz Tipula Tipula, identificada con DNI 4709967 con Reg. CAP 5904; Elar Elvis Chucuya Cusi, con Reg. CAP 7271; Maribel Wini Mamami Simaraura, identificada con DNI 75885783 con Reg. CAP 7981; Renzon Ali Sencara Quispe, con Reg. CAP 7224; Jilber Estofanero Mamani, identificado con DNI 46635646 con Reg. CAP 5259; Luis Alberto Vilca Escalante, identificado con DNI 43887722 con



Reg. CAP 6690; Rut Olga Juarez Luque, con Reg. CAP 7847; Bladimir Lenin Gallegos Chaiña, con Reg. CAP 7137; Eddy Saul Mamani Huanca, con Reg. CAP 5147; Wilber Castro Quispe, con Reg. CAP 5031; Roger Canahuire Condori, con Reg. CAP 3003; Gregorio Mamani Cahua, con Reg. CAA 11312; Ronal Renzo Vilcapaza Paz, con Reg. CAP 5251; Luis Denilson Huamani Roselló, con Reg. CAA 11555, Eloy Calderón Mamami, identificado con DNI 02372845 con Reg. CAP 1588; Alex Fredy Velásquez Ramos, identificado con DNI 41594154 Reg. CAP 3038; Ana Luz Pampa Condori abogada con Reg. CAP. 7482; Luz Madeleine Quispe Chambi abogada con Reg. CAP 3629; todos ciudadanos peruanos, todos con domicilio procesal en calle Colón 211. Oficina 114, edificio El Ejecutivo, cercado Arequipa. con dirección electrónica 78359 y numero de Contacto No 974211425, 979161671, 925649680 de la ciudad de Arequipa-Perú; a ustedes muy respetuosamente nos presentamos y exponemos:

I. PETITORIO:

Que, de conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículos 5, incisos a y b, en concordancia con el artículo 6, incisos a y b; y el artículo 7, l, incisos a, h y k, y 2.g. , artículo 15, numeral 1 y 2; **FORMULO DENUNCIA POR CRIMENES DE GENOCIDIO Y LESA HUMANIDAD COMETIDOS POR ACCIÓN U OMISIÓN**; contra funcionarios del gobierno peruano, altos mandos militares y policiales, policías y militares subalternos, quienes en aplicación de Decretos Supremos de Estado de Emergencia Nacional, vienen ordenando y ejecutando, según corresponde, una política sistemática de represión desbordada en contra de la población civil, generando un contexto en el cual se ha producido la muerte de más de medio centenar de personas (hasta el día de hoy) y miles de heridos; que a través de marchas y movilizaciones, vienen manifestándose, pidiendo la renuncia de la actual presidenta de la República del Perú, a favor de una Asamblea Constituyente para cambio constitucional, cierre del Congreso y adelanto de elecciones, el efecto procesal que persigue la presente denuncia es que su despacho inicie investigaciones; para posteriormente formalizar la denuncia ante la Corte penal Internacional, a fin de que se condene a cada uno de los responsables y se determine el pago de la reparación civil correspondiente.

II. DENUNCIADOS

1. **Dina Ercilla Boluarte Zegarra (Presidente de la República del Perú)**, a quien se le deberá emplazar en la Residencia de Palacio de Gobierno del Perú.
2. **Pedro Angulo Arana (ex Presidente del Consejo de Ministros)** a quien se le deberá emplazar en su domicilio real.



3. **Luis Alberto Otárola Peñaranda (ex Ministro de Defensa y actual Presidente del Consejo de Ministros)** a quien se le deberá emplazar en la Presidencia de Consejos de Ministros del Perú. Ubicado en sede del Ministerio de Defensa: Av. Arequipa N° 5060-5070 – Miraflores- Lima.
4. **César Augusto Cervantes Cárdenas (ex Ministro del Interior)** a quien se le deberá emplazar en su domicilio real.
5. **Victor Rojas Herrera (ex Ministro del Interior)** a quien se le deberá emplazar en la Presidencia de Consejos de Ministros del Perú. Ubicado en sede del Ministerio de Defensa: Av. Arequipa N° 5060-5070 – Miraflores- Lima.
6. **José Andrés Tello Alfaro (Ministro de Justicia y Derechos Humanos).** A quien se le deberá emplazar en la sede del Ministerio de Justicia: Av. Arequipa N° 5060-5070 – Miraflores- Lima.
7. **Manuel Gómez de la Torre (Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas).** A quien se le deberá emplazar en Oficina del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas: Av. Arequipa, Lima 15046.
8. **Liz Patricia Benavidez Vargas (Fiscal de la Nación).** A quien se le deberá emplazar en la sede principal de la Fiscalía de la Nación ubicado en la Av. Abancay s/n distrito de Cercado de Lima.
9. **Raúl Enrique Alfaro Alvarado (Comandante General de la Policía Nacional del Perú).** A quien se le deberá emplazar en la sede de la Comandancia General de la P. N.P. sito en Av. España N° 323 – Lima.
10. **Jorge Montoya Manrique (Congresista de la República).** A quien se le deberá emplazar en la sede del Congreso de la República ubicado en la segunda cuadra de Jirón Ayacucho frente a la Plaza Bolívar. Centro Histórico de Lima.
11. **Patricia Chirinos Venegas (Congresista de la República).** A quien se le deberá emplazar en la sede del Congreso de la República ubicado en la segunda cuadra de Jirón Ayacucho frente a la Plaza Bolívar. Centro Histórico de Lima.
12. **Y todos los que, a raíz de las investigaciones, resulten responsables por las muertes, heridos, perseguidos y otros, ocurridas en el territorio nacional durante el contexto de las protestas sociales.**

III. SITUACIONES DE HECHO

I. ANTECEDENTES.-

- En el Perú, en un contexto, cuya política de gobierno de convocar a una asamblea constituyente para una nueva constitución, revisar los contratos Ley de concesiones otorgados anteriormente, no renovar los contratos ley de concesiones que están por vencer, el cobro de impuestos a las grandes empresas



que adeudan al Perú, y otros; y las trabas políticas impuestas por la oposición del congreso, que impedían ejecutar su política de Gobierno, congreso que además han realizado modificaciones ilegales a la constitución política del Perú, en diversos artículos entre los que obra la modificación para convocar a una asamblea constituyente, además de la presentación de reiteradas mociones de vacancia, contra el presidente Pedro Castillo.

- El 07 de diciembre último, después de que el ex presidente de la República, Pedro Castillo, anunciara el cierre del Poder Legislativo (Congreso), a través de la lectura en vivo, de un documento, a modo de mensaje a la Nación, el aludido Congreso, procedió a vacarlo –destituirlo– por incapacidad moral, con una votación por mayoría.
- Inclusive antes de que los congresistas hayan tomado la decisión de vacarlo, el ex presidente, fue detenido por la Policía Nacional del Perú por la comisión “*in fraganti*” de los supuestos delitos de Rebelión y/o conspiración a la Rebelión contra los Poderes del Estado, por lo que procedieron a detenerlo, preliminarmente, por 7 días, sin la realización del antejuicio, que dispone la ley Peruana. Hechos ocurridos cuando Castillo Terrones, gozaba aún de su investidura presidencial. Dictándose en su contra la resolución judicial, que dispone la prisión preventiva por 18 meses en el penal de Barbadillo).
- Desde entonces, asumió la presidencia de la República la que fuera vicepresidente, la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, conformando un gabinete Ministerial de la siguiente forma:
 - Pedro Miguel Angulo Arana; primer ministro
 - Ana Cecilia Gervasi Díaz; Ministro de Relaciones Exteriores.
 - Luis Alberto Otárola Peñaranda, Ministro de Defensa.
 - Alex Contreras Miranda ministro de Economía y Finanzas.
 - César Augusto Cervantes Cárdenas, Ministro del Interior.
 - José Andrés Tello Alfaro, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
 - Patricia Correa Arangoitia, Ministra de Educación.
 - Rosa Bertha Gutiérrez Palomino, Ministra de Salud.
 - Nelly Paredes del Castillo, Ministra de Agricultura y Riego.
 - Sandra Belaunde Arnillas, Ministra de Producción.
 - Luis Fernando Elguero González, Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
 - Óscar Electo Vera Gargurevich, Ministro de Energía y Minas.
 - Hannia Pérez de Cuellar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - Grecia Elena Rojas Ortiz, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
 - Jair Perez Brañez, Ministro de Cultura.
 - Albina Ruiz Ríos, Ministra del Ambiente.



- Julio Javier de Martini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.
- Eduardo Alonso García Birimisa, Ministro del Trabajo y Promoción del Empleo.
- Paola Pierina Lazarte Castillo, Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Ante tal situación de crisis política e institucional, comenzaron a desarrollarse cientos de protestas sociales en diversas regiones, provincias y localidades del Perú, especialmente en la zona central y sur de la sierra, y también en Lima, la capital. Lo mismo empezó luego a ocurrir en otras zonas del país. Los manifestantes se han declarado en justo levantamiento –sin armas– realizando la toma de carreteras, minas, aeropuertos, locales, universidades, entre otros[()], exigiendo la renuncia de la presidenta, una Asamblea Constituyente que elabore una Nueva Carta Magna, el cierre del Congreso, a lo que se han ido sumando los pedidos de adelanto de elecciones generales, entre otros.

Posteriormente, frente a esta crisis, algunos Ministros, se vieron obligados a renunciar, por lo que la señora Boluarte realizó modificaciones en su gabinete Ministerial, en el que asume el señor **Luis Alberto Otárola Peñaranda, como nuevo presidente del Consejo de Ministros y también se realizan los cambios de:**

- Jorge Chávez Cresta, Ministro de Defensa
- Víctor Eduardo Rojas, Ministro del Interior
- Oscar Manuel Becerra, Ministro de Educación
- Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura.

Ante esta situación, la disposición del actual gobierno, ha iniciado una criminal represión, la misma que ha sido instigada y convocada por algunos congresistas de la República, con la anuencia de la actual Mesa Directiva del Congreso. Así, congresistas como **Jorge Montoya Manrique** y **Patricia Chirinos Venegas** han calificado a los **protestantes de “terroristas y criminales”**, esta última en el pleno del congreso exigió a la presidenta que “actúe en este momento, que saque a las fuerzas armadas, que imponga el toque de queda y recupere el orden público”, es decir el ingreso inmediato de las fuerzas armadas para apagar las protestas e imponer el “orden” pero a sangre y fuego. Estas expresiones se ventilaron a través de los medios de comunicación. Asimismo, en esa misma línea de llamamiento al crimen, el periodista **Philips Butters**, en su programa de televisión en Willax TV, exige a la Policía Nacional: “asesinar con un balazo en la cabeza a los civiles que participan en las protestas.” Hechos que se han dado en la realidad y han sido de público conocimiento.

Finalmente, a la fecha, la crisis se acentúa en las diferentes regiones del país, provocando muertes, desapariciones y secuestros, ello se ha ido desarrollando en regiones como Arequipa (03) Ayacucho (10), Puno (21) y Cuzco (04), Apurímac (06), Junín (03), La Libertad (03) es decir conflictos en varios puntos del país. Lo que ha ocasionado, que se sumen a las cuatro renuncias anteriores, las renuncias de tres Ministros del Estado, siendo estos los ministros de Trabajo y Promoción del Empleo, Mujer y Poblaciones Vulnerables, e Interior, por lo que la mandataria nombró a sus reemplazantes; **Vicente Romero** como ministro del Interior, **Luis Adrianzén Ojeda**



cómo nuevo Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y **Nancy Tolentino Gamarra** cómo Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

2. HECHOS CONCOMITANTES: NÚCLEO FÁCTICO DE IMPUTACIÓN. -

Ante tal escalada de protestas, aparentemente¹ los manifestantes han actuado con piedras, palos; han quemado llantas de vehículos en las carreteras, e incendiado algunos locales públicos, pero no han usado armas de fuego, mucho menos de guerra, razón por la que no existe ningún policía o militar que haya sufrido lesiones por impactos de proyectiles de arma de fuego, ni de guerra, por lo que, no existen heridos ni muertos, por esos motivos²; sin embargo la denunciada Dina Ercilia Boluarte Zegarra y Otros, el 12 de Diciembre del 2022 expedieron el Decreto Supremo N° 139-2022-PCM, que declara estado de emergencia, además, mediante los miembros de la Policía Nacional del Perú y Ejército Peruano, en su supuesta intención de mantener el “orden interno” del País, ocasionaron el asesinato y las heridas (algunas de gravedad que condenan a discapacidad permanente de la víctima) generadas principalmente por proyectiles de armas de fuego de largo alcance, armamento militar; habiendo actuado, atentando contra el **derecho a la vida, la integridad física, a la protesta, libertad de tránsito, igualdad ante la ley y no discriminación**; persistiendo en su intención, la denunciada Dina Ercilia Boluarte Zegarra y Otros, expedieron El Decreto Supremo N° 143-2022-PCM el 14 de Diciembre del 2022 y mediante medios de comunicación señala que no renunciará y que desistan de las protestas. Sin embargo, las acciones de protesta han continuado en diversos puntos del país; y los denunciados, aprovechando el cargo que ostentan, mediante la brutal represión policial y militar; abiertamente en forma **ilegal, innecesaria y desproporcional**, vienen realizando **ataques generalizados y sistemáticos** en: **Andahuaylas, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Puno, La Libertad, Junín, Apurímac, Lima (ensañándose especialmente contra pobladores del ande del Perú - quechua, aymaras, y otros) y en todo lugar donde se realice la movilización y protesta contra las políticas de gobierno, enarbolando como agenda de lucha, la renuncia de la presidenta Dina Boluarte, renuncia de los congresistas de la República y nueva constitución; así como centenares de heridos de bala, por DUM DUM, por impacto de perdigones, por impacto de bombas lacrimógenas; contra una población civil y con conocimiento Público de dicho ataque**; incluso con proyectiles de armas de guerra, han asesinado a personas que no participaban en la protesta; arremetiendo contra la propiedad privada de los manifestantes (destrazo de bicicletas, mototaxis, ventanas de vidrio de inmuebles, entre otros).

¹ Esto, en atención a que existen videos y testimonios que evidenciarían que infiltrados de la PNP, en las marchas, serían quienes habrían iniciado y/o azuzado a cometer estos actos de destrozos de la propiedad privada y pública.

² Se debe aclarar el fallecimiento de un efectivo policial en la San Román-Jualiaca-Puno, quien fuera calcinado en su vehículo.



Entre las armas de fuego letales, la PNP establece que los grupos especiales de respuesta cuentan con armas de fuego de corto y largo alcance: pistolas calibre 9 mm Pb y armas de largo alcance de calibres 5.56 x 45 mm, 7.62 x 39 mm y 7.62 x 51 mm.

En el grupo de armas no letales, se encuentran, por ejemplo, las bombas lacrimógenas y los perdigones de goma. No mencionan la posibilidad de que haya perdigones de metal o canicas de vidrio.

En las protestas se registraron, además del uso de perdigones y bombas lacrimógenas a la cabeza y tórax, [disparos de fusiles AKM y galil](#). Estas últimas armas fueron empleadas por personal del Ejército en Ayacucho, donde también se evidenció que personal de la institución castrense dirigió los disparos directamente hacia el cuerpo de los manifestantes.³

Todo ello **con el detalle siguiente:**

APÚRIMAC:

Para el 9 de diciembre de 2022, la población de la provincia de Andahuaylas bloqueó los principales accesos a dicha ciudad, allí se dieron los primeros enfrentamientos entre la población de la provincia de Andahuaylas y efectivos policiales, a la altura de la Comisaría de Andahuaylas y en el Puente Colonial de dicha ciudad, los manifestantes fueron repelidos con gas lacrimógeno, Armas de fuego de largo alcance, perdigones y otros. El 10 de diciembre, las medidas de protestas en la provincia de Andahuaylas se agudizaron, la paralización fue total, asimismo, se protagonizaron otros enfrentamientos entre la población y los efectivos policiales, dejando heridos producto de este enfrentamiento. La movilización continuó y el grupo de manifestantes se dirigió al aeropuerto de Andahuaylas, donde se produjo otro enfrentamiento con efectivos del orden. En horas de la tarde del 11 de diciembre se reportaron dos (2) personas fallecidas, y un gran número de civiles heridos; con el transcurrir de las horas, el número de fallecidos se incrementó a seis (6) en total, dos (2) de ellos menores de edad, que a detalle se indican a continuación:

	Nombre	Edad	Región	Diagnóstico	Impactado por	Fecha de fallecimiento
1	D. A. Q	15	Andahuaylas - Apurímac	Otras hemorragias subaracnoideas	sin informacion	14/12/2022
2	Cristian Alex Rojas Vasquez	19	Andahuaylas - Apurímac	sin informacion	sin informacion	14/12/2022
3	R. P. M. L	16	Chincheros - Apurímac	Sin información	sin informacion	12/12/2022
4	Wilfredo Lizarme Barboza	18	Andahuaylas - Apurímac	Sin información	sin informacion	12/12/2022
5	Beckhan Romario Quispe Garfias	18	Andahuaylas - Apurímac	Sin información	sin informacion	11/12/2022
6	Jonathan Encino Arias Choccepuquio	18	Andahuaylas - Apurímac	Sin información	sin informacion	11/12/2022

³ OJO PÚBLICO. Periodismo independiente. Información detallada en <https://ojo-publico.com/4201/represion-peru-expone-graves-vulneraciones-los-derechos-humanos>



Estableciéndose que la principal causa de muerte sería el impacto de proyectiles de armas de fuego en el tórax y abdomen.

AREQUIPA

De la misma forma en la ciudad de Arequipa, el día 12 de diciembre del 2022, se produjeron diversos enfrentamientos entre la población y la Policía Nacional, registrándose el primer fallecido en Arequipa y más tarde, el 19 de diciembre, en el distrito de Chala se registró el segundo fallecimiento, siendo las víctimas los ciudadanos:

	Nombre	Edad	Distrito/ Región	Diagnóstico	Impactado por	Fecha de fallecimiento
1	Carlos Huamán Cabrera	26	Cerro Colorado/Areq uipa	Sin información	Proyectil de arma de fuego	19/12/2022
2	Cristian Rojas Vásquez	19	Chala/ Arequipa	Sin información	Sin informacion	12/12/2022
3	Jhancarlo Condori Arcana	30	Cerro Colorado/ Arequipa	En el estómago	Proyectil de Arma de Fuego	19/12/2022

Los mismos, que han fallecido por proyectil de arma de fuego.

LA LIBERTAD:

Así también en la región de la libertad el 12 de diciembre del 2022, se registró un fallecido, menor de edad, por proyectil de arma de fuego, que responde al dato siguiente:

	Nombre	Edad	Distrito/ Región	Diagnóstico	Impactado por	Fecha de fallecimiento
1	C.M.R.A.	15	Chao/ La Libertad	Laceración pulmonar derecha Traumatismo torácico penetrante Herida en torác	Proyectil de arma de fuego	14/12/2022

AYACUCHO:

En la región de Ayacucho, el 15 de diciembre del 2022, se produjeron enfrentamientos entre la población y efectivos de la Policía Nacional del Perú, en inmediaciones del Aeropuerto Alfredo Mendivil Duarte; siendo que debido a la excesiva represión, agresividad y desproporcionalidad de la PNP contra los manifestantes y civiles ajenos al conflicto, es que deja como saldo 10 asesinados, de entre ellos un (1) menor de edad, identificándose lesiones letales localizadas en tórax, cabeza y abdomen; lo que revela la disposición de disparar a matar. Las víctimas mortales son:



	Nombre	Edad	Distrito/ Región	Diagnóstico	Impactado por	Fecha de fallecimiento
1	Jhonatan Alarcón Galindo	19	Huamanga/ Ayacucho	Daño a nivel abdominal y fracturas en los huesos iliaco y sacro	proyectil de arma de fuego/ Disparado por la espalda a la altura de la cadera	22/12/2022
2	Edgar Wilfredo Prado Arango	51	Huamanga/ Ayacucho	Traumatismo toracoabdominal abierto	Proyectil de arma de fuego, de alta velocidad	17/12/2022
3	Raúl García Gallo	35	Huamanga/ Ayacucho	Traumatismo torácico abierto Hemotorax Shock hipovolémico hemorrágico y perforación femoral arterial derecha.	Dos diparos de Municiones de alta velocidad	15/12/2022
4	Luis Miguel Urbano Sacsara	22	Huamanga/ Ayacucho	Shock hipovolémico hemorrágico Laceración pulmonar derecha Traumatismo torácico abierto	Proyectil de arma de fuego, de alta velocidad	15/12/2022
5	José Luis Aguilar Yucra	20	Huamanga/ Ayacucho	traumatismo craneoencefálico severo	Proyectil de arma de fuego	15/12/2022
6	Jhon Henry Mendoza Huaranca	34	Huamanga/ Ayacucho	traumatismo torácico abierto-shock hipovolémico	Proyectil de arma de fuego	15/12/2022
7	Josué Sañudo Quispe	31	Huamanga/ Ayacucho	Traumatismo torácico abierto/laceración pulmonar derecha	Proyectil de arma de fuego	15/12/2022
8	Ronaldo Fernando Barra Leyva	22	Huamanga/ Ayacucho	Traumatismo torácico abierto Perforación pulmonar y cardíaca	Proyectil de arma de fuego	15/12/2022
9	Leonardo David Ancco Chacca	32	Huamanga/ Ayacucho	Traumatismo toraco abdominal abierto Laceración pulmonar y hepática Shock hipovolémico hemorrágico	Proyectil de arma de fuego	15/12/2022
10	Javier Da Silva Candamo	30	Huamanga/ Ayacucho	Shock hipovolémico hemorrágico Laceración hepática y pulmonar Traumatismo toraco abdominal abierto	Proyectil de arma de fuego	15/12/2022

JUNÍN

En la región de Junín, en las calles de Huancayo, a la altura del kilómetro 74; el 13 de diciembre del 2022, cerca a media noche, agentes policiales, entre ellos integrantes de los Sinchis de Mazamari, llegaron hasta el puente de Pichanaki, -el único punto de bloqueo de la región- lugar donde se desarrolló un enfrentamiento entre efectivos de la Policía Nacional del Perú y la población dejando (03) fallecidos, identificados como:



	Nombre	Edad	Distrito/ Región	Diagnóstico	Impactado por	Fecha de fallecimiento
1	Clemer Fabricio Rojas García	22	Huancayo/ Junín	Traumatismo torácico abierto Hemotorax Shock hipovolémico hemorrágico	Proyectil de arma de fuego	15/12/2022
2	J. W. T. C.	17	Huancayo/ Junín	Taumatismo craneo encefálica severo Fractura conminuta de bóveda y base de cráneo	Proyectil de arma de fuego	15/12/2022
3	Diego Galindo Vizcarra	45	Huancayo/ Junín	Shock hipovolémico hemorrágico Perforación arterial femoral derecha Traumatismo abdominal abierto	Proyectil de arma de fuego	15/12/2022

Los mismo que fallecieron por proyectiles de armas de fuego.

CUSCO:

En la región de Cusco, el día 12 enero se registró un enfrentamiento entre la población civil y la policía nacional del Perú, reportándose el primer fallecido y más de 40 heridos.

	Nombre	Edad	Distrito/ Región	Diagnóstico	Impactado por	Fecha de fallecimiento
1	Remo Candía Guevara	50	Cusco	Traumatismo torácico abierto Hemotorax Shock hipovolémico hemorrágico	Proyectil de arma de fuego	12/01/2023

Siendo la causa de la muerte por proyectil en tórax.

PUNO:

Del mismo modo en la región de Puno, no siendo ajeno a estas movilizaciones - protestas nacionales; desde el 04 de enero del 2023, se ha concretizado de manera contundente los actos de protesta, llegando a concentrarse la población en distintos puntos, siendo uno de ellos el Aeropuerto Inca Manco Cápac de Juliaca, ante ello la Policía y el Ejército del Perú, de manera conjunta vienen realizando una intervención de manera hostil y haciendo uso desproporcionado de las armas letales, sin seguir los procedimientos establecidos en los reglamentos; evidenciándose la primera masacre contra la población de Puno, por parte de los efectivos de la policía Nacional del Perú, el 06 de enero del 2023, registrándose entonces heridos de gravedad que fueron evacuados a los centros médicos de la población de la ciudad de Juliaca.

Así mismo se ha advertido el 09 de enero del 2023, en horas de la mañana, distintos pobladores de los distritos y provincias de la región Puno, han arribado a la ciudad de Juliaca, para sumarse a las protestas, bloqueando los principales accesos a la ciudad de Juliaca, donde se sucede la masacre a la población, efectuada por los efectivos



Policiales y las Fuerzas Armadas; a la altura del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de Juliaca; es así que, la población Puneña, ha sido repelida de manera desproporcional, con proyectiles de Armas de Fuego, Gas Lacrimógeno, Perdigones direccionados a quemarropa; todos ellos disparados con la intención de matar, por la zona en la que se ubican los disparos (cabeza, tórax y abdomen); además de la cantidad de municiones encontradas en la escena del crimen y en el cuerpo de fallecidos y heridos. Siendo que, en un acto totalmente inhumano, los policías abrieron fuego contra médicos y enfermeras que se encontraban atendiendo a personas con heridas abiertas (de lo cual también hay videos); dando como resultado un internista fallecido. Debe señalarse también, que los mismos policías, algunas veces con uniforme y otras con ropas de civil, han realizado provocaciones a la población y a los policías para generar el enfrentamiento, disparando avellanas y piedras con ondas y huaracas; para con ello pretender justificar la brutal represión contra los ciudadanos de Puno; ocasionando hasta la fecha DIECINUEVE FALLECIDOS, siendo este acto de represión desproporcional, el más cruel registrado a nivel nacional, en el que además de la cantidad de muertos en un solo día; también se ha registrado más de un centenar de personas heridas, de las cuales, muchas se encuentran en unidades de cuidados intensivos, y otras con lesiones que les han causado una invalidez permanente, los fallecidos han sido reconocidos como:

	Nombre	Edad	Distrito/ Región	Diagnóstico	Impactado por	Fecha de fallecimiento
1	B. A.J	15	Juliaca/San Román/Puno	Disparo en la cabeza	Proyectil de arma de Fuego	12/01/2023
2	José Luis Soncco Quispe (PNP)	29	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Calcinado	10/01/2023
3	Nelson Uber Pilco Condori	21	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
4	Rubén Fernando Mamani Muchica	55	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
5	Gustavo Illares Ramos	21	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
6	Gabriel Omar López Amanqui	35	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Perdigon en la cabeza	9/01/2023
7	Roger Rolando Cayó Sacaca	22	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
8	Edgar Jorge Huaranca Choquehuanca	22	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
9	Reynaldo Llaquita Cruz	21	Juliaca/San Román/Puno	Herida penetrante en torax posterior por PAF, hemotorax	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
10	Marco Antonio Samillán Sanga	29	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
11	Cristian Mamani Hanco	22	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
12	Jeder Jesús Luque Mamani	38	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023



13	Paul Franklin Mamani Apaza	20	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
14	Y. A. H.	17	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
15	Eberth Mamani Arqui	40	Juliaca/San Román/Puno	Herida penetrante en cabeza	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
16	Héctor Inquilla Mamani	Sin información	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
17	E.S.L.H	16	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
18	Heliot Cristhian Arizaca Luque	18	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
19	Marcos Quispe Quispe	Sin información	Juliaca/San Román/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	9/01/2023
20	Salomón Valenzuela Chua	30	Macusani/Puno	shock hipovolémico y trauma torácico	Proyectil de arma de Fuego	18/01/2023
21	Sonia Aguilar Quispe	35	Macusani/Puno	Sin información	Proyectil de arma de Fuego	18/01/2023

Por lo tanto, hasta la fecha, en cifras oficiales, a nivel nacional se tienen 52 fallecidos y miles de heridos, de estos últimos, muchos han truncado sus proyectos de vida, debido a la invalidez permanente que les ha producido este ataque desproporcional de la PNP y el Ejército del Perú. Siendo que no todos han sido identificados señalamos algunas de las víctimas:

RELACIÓN DE HERIDOS POR CIUDADES

	NOMBRE	EDAD	REGION
01	WILBER, LIZANA AYALA	36	AYACUCHO
02	RAUL, GOYA RAMOS	23	AYACUCHO
03	JHONATAN, ALARCON GALINDO	19	AYACUCHO
04	REYDER HINOSTROZA HUACHACA	33	AYACUCHO
05	CARLOS, TINEO GOMEZ	36	AYACUCHO
06	CRISTIAN ALEX, MUCHA CONDE	16	AYACUCHO
07	ANDERSON, LAPA ROJAS	28	AYACUCHO
08	NERSON ANTONIO, ORE ESPINOZA	23	AYACUCHO
09	JHON RUSBEL, CANCHARI MARTINEZ	25	AYACUCHO
10	MIGUEL ANGEL, YUCRA MENDOZA	22	AYACUCHO
11	EDILBERTO, HINOSTROZA RAMOS	35	AYACUCHO
12	JAVIER AMILCAR, CAYO LOAYZA	23	AYACUCHO
13	JORGE PAVEL, POMASONCCO GARAMENDI	36	AYACUCHO
14	ELMER, HUAMANI ESPINOZA	27	AYACUCHO
15	YUDITH, QUISPE BAUTISTA	28	AYACUCHO
16	LUIS ADAN, GALVEZ SALDAÑA	47	AYACUCHO



17	KAMILO SEBASTIAN, DURAND SILVA	19	AYACUCHO
18	DIEGO ANDERSON, SOLORZANO VILCAMICHE	25	AYACUCHO
19	REINALDO, FLORES CARDENAS	25	AYACUCHO
20	NIKTON, CCONISLLA OCHOA	25	AYACUCHO
21	LUIS MARSELO, AGUILAR MORAN	0	AYACUCHO
22	CIRILA, VILLA SALAZAR	0	AYACUCHO
23	ALEX, PAQUIYAURI GALLINDO	26	AYACUCHO
24	DANIEL, CIRINEO CIESTO	27	AYACUCHO
25	LEANDRO, REJAS CCAYOCUNTO	23	AYACUCHO
26	ALEX, AVILA MARAPI	19	AYACUCHO
27	EDER, PRETELL RAMIREZ	29	AYACUCHO
28	EVELYN, JERY HUICHO	18	AYACUCHO
29	MAYNER ANTONIO, VARGAS PALOMINO	21	AYACUCHO
30	YULIÑO, CCASANI BELLIDO	28	AYACUCHO
31	MARCO, CANCHARI SAEZ	28	AYACUCHO
32	JAVIER, HUAMANI CHUCHON	25	AYACUCHO
33	JHON MOISES, QUISPE LLANES	20	AYACUCHO
34	DENNIS KAROL, URQUIZO QUISPE	24	AYACUCHO
35	FREDY, SALCEDO JUSCAMAYTA	0	AYACUCHO
36	JESUS ROMARIO , CUBA DAVILA	27	AYACUCHO
37	WILLIAM REYNALDO, TABOADA JANAMPA	45	AYACUCHO
38	YHON BELTRAN, CCERHUAYO RAQUI	22	AYACUCHO
39	ESTIVEN JULIAN , CARMEN VILA	23	AYACUCHO
40	CRISTIAN, LEON HUARANCCA	27	AYACUCHO
41	JHOVER ELADIO,CAILLAHUA ZEA	25	AYACUCHO
42	LAURA LIZET, LOAYZA LAURENTE	41	AYACUCHO
43	NN, NN	0	AYACUCHO
44	VICTOR HUGO, QUISPE CHIWA	20	AYACUCHO
45	FLORENTINO, AGUILAR CCENTE	34	AYACUCHO
46	JOEL, BUITRON FUENTES	23	AYACUCHO
47	JONH PETER, LLAMOCCA FERNANDEZ	0	AYACUCHO
48	KEVIN, FERNANDEZ LLAMOCCA	18	AYACUCHO
49	NN, NN	0	AYACUCHO
50	JHON, LLAMOCCA HUALLANCO	22	AYACUCHO
51	ADRIAN, OCHOA CASTILLO	30	AYACUCHO
52	ALCIDES, AYALA FERNANDEZ	27	AYACUCHO
53	GREGORIO, ÑAUPARI POZO	18	AYACUCHO
54	JOSE LUIS, HUAMANI ARIZAPANA	20	AYACUCHO
55	ISAIAS RONALDO, LESCANO FERNANDEZ	23	AYACUCHO
56	HILTON EMERSON, ZACARIAS SERNA	20	AYACUCHO
57	RUBEN, ARIAS QUISPE	26	AYACUCHO
58	NESTOR RAUL, MEDINA BARRIOS	20	AYACUCHO
59	NN, NN	0	AYACUCHO
60	MACHI, LLANTOY TINEO	60	AYACUCHO
61	LUIS ALBERTO, VANDERVERGH	19	AYACUCHO
62	FRANK MICHAEL, GALILEO CHUCHON	27	AYACUCHO
63	EZEQUIEL, POMA FELICES	13	

	NOMBRESE	EDAD	REGION
--	----------	------	--------



01	René Mamani Peña	--	JULIACA
02	Néstor Trujillo Calli	46	JULIACA
03	Richard Condori Mamani	38	JULIACA
04	Modesto Quilla Pocco	35	JULIACA
05	Wilfredo Coarita Tudela	42	JULIACA
06	Alexis Huaman Antezana	24	JULIACA
07	Ronaldo Sucasaca Mamani	22	JULIACA
08	Rudy Mullisaca Medina	19	JULIACA
09	Cueto Inocente Suaña Vergara	28	JULIACA
10	NN de sexo masculino	50	JULIACA
11	Edgar Calsina Hancoco	45	JULIACA
12	Ruth Mabel Lipa Calla	31	JULIACA
13	Fresia Raquel Sosa Torres	--	JULIACA
14	Isabel Mamani Aguirre	35	JULIACA
15	Percy Richard Condori Mamani	37	JULIACA
16	Jonathan Puma Aroni	23	JULIACA
17	Kalesi Trujillo Trujillo	43	JULIACA
18	Berli Mamani Condori	21	JULIACA
19	Jorge Valentin Roque Roque	24	JULIACA
20	Diego Quispe Livise	34	JULIACA
21	Silvio Callohuanca Hancoco	28	JULIACA
22	René Apaza Choquehuanca	22	JULIACA
23	Huber Colquehuanca Ticona	29	JULIACA
24	Nataly Yamileth Aroquipa Hancoco	17	JULIACA
25	William Nolberto Palli Rodríguez	23	JULIACA
26	Donato Apaza Arapa	42	JULIACA
27	Arturo Condori Apaza	42	JULIACA
28	Humberto Jara Puma	21	JULIACA
29	Percy Raúl Mamani Condori	32	JULIACA
30	Barquis Mamani Condiri	19	JULIACA
31	Vicente Cotacallapa Calsin	60	JULIACA
32	Nilson Wilfredo Apaza Capacoila	22	JULIACA
33	Joel Nabad Umiña Zeballos	21	JULIACA
34	Segundo Mamani Arias	58	JULIACA
35	Jesus Chipa Pacompia	17	JULIACA
36	Moises Abraham Vilca Jara	32	JULIACA
37	Clever Yhuliño Equiapaza Sueldo	29	JULIACA
38	Edwin Mayta Pinto	35	JULIACA
39	Heber Henry Ticona Yapó	33	JULIACA
40	Sergio Alex Puma Leon	26	JULIACA
41	Cristian Alan Mamani Suero	25	JULIACA
42	Brian Puma Quispe	21	JULIACA
43	Jhon Alex Ccasavilca Chapi	20	JULIACA
44	Luis Gustavo Quispe Choquehuanca	22	JULIACA
45	Abraham Quispe Quispe	39	JULIACA
46	Leonel Alejandro Quispe Valencia	18	JULIACA
47	Hitler Renan Mamani Mamani	30	JULIACA
48	Franklin Elias Mamani Ñaupa	16	JULIACA
49	Lisbeth Milagros Zapana Monrroy	20	JULIACA
50	Ruth Lenis Zarabia Poma	33	JULIACA



51	Juan Yuri Santander Noa	33	JULIACA
52	Cesar Condori Mamani	37	JULIACA
53	Wilfredo Cuarite Tudela	37	JULIACA
54	Roy Apaza Ramos	22	JULIACA
55	Joel Uscamayta Acrota	22	JULIACA
56	Yeison Antony Gutierrez Pinto	33	JULIACA

	NOMBRE	EDAD	REGION
1	Jenifer Susy Navarro	38	APURÍMAC
2	Oscar David Corimanya Altamirano	30	APURÍMAC
3	Joel Vladimir Ruiz Navarro	31	APURÍMAC
4	Michael Chipana Vega	24	APURÍMAC
5	Mario Humberto Farfan Orgeboso	60	APURÍMAC
6	Jaime Roman Angel	35	APURÍMAC
7	Isaias Salazar Macote	34	APURÍMAC
8	Moreno Céspedes María	65	APURÍMAC
9	Quispe Ccaclla Luciano	22	APURÍMAC
10	Q.G.X.D.	15	APURÍMAC
11	Heber De la Cruz Moreno	35	APURÍMAC
12	Saturnino Zuñiga Palomino	47	APURÍMAC
13	Mar6tín Rojas Gonzales	53	APURÍMAC
14	Jhen Paúl Pilco Cisa	21	APURÍMAC
15	Efrain Cuaresma Pocco	29	APURÍMAC
16	I.L.F.M.	11	APURÍMAC
17	Sebastián Cuaresma Merino	52	APURÍMAC
18	Jorge Pocco Solano	38	APURÍMAC
19	Luciano Quispe Cceccona	22	APURÍMAC
20	Faustino Perez Diaz	48	APURÍMAC
21	Teófilo Ramirez Ortega	52	APURÍMAC
22	Y.C.M.	13	APURÍMAC
23	Cristian Alex Rojas Vasques	19	APURÍMAC
24	Miguel Angel Vásques Chingano	23	APURÍMAC
25	Jimenez Orlando Huamán	27	APURÍMAC
26	Delfín Moreno Arenas	25	APURÍMAC
27	Julio Moreno Arenas	22	APURÍMAC
28	A.A.B.C.	14	APURÍMAC

	NOMBRE	EDAD	REGION
1	Hanns Lizera Pajuelo	24	LIMA
2	Andrés Gustavo Rivero Gonzales	21	LIMA
3	Arturo Vilca Nina	24	LIMA
4	Gonzalo Santos Acupiña	20	LIMA
5	Gustavo Moreno Quispe	39	LIMA



6	Carlo Ovalle Chavarri	32	LIMA
7	Keni Luis Felipe Olaya Egoavil	21	LIMA
8	Jesús Jimenez Muñoz	21	LIMA
9	Nicolle Yarleque Ruiz	21	LIMA
10	Emily Carolina Rojas Macuri		LIMA
11	César Augusto Pacherrres Nina	38	LIMA
12	Carlos Alberto Torres Quiroz	32	LIMA
13	Yoel Maylle Cabia	34	LIMA
14	Jorge Cara Esteban	32	LIMA
15	Franco Guillermo Laureano Puerta	18	LIMA
16	Jhon Abel Cordero Mortales	24	LIMA
17	Sergio Roberto Esquivel Robles	27	LIMA
18	Francisco Melgarejo Masco	30	LIMA
19	NN		LIMA
20	NN		LIMA
21	NN	70	LIMA
22	NN	30	LIMA
23	NN	60	LIMA
24	NN	27	LIMA
25	NN	21	LIMA
26	Néstor Eugenio Uchuya Huanqui	60	LIMA
27	Junior mejía Vila	28	LIMA
28	Francisco Dupa Ramirez	27	LIMA
29	Jean Pierre Calderon Córdova	23	LIMA
30	Jose Luis Osorio Huamán	27	LIMA
31	NN	25	LIMA
32	André Vega Heredia	23	LIMA
33	Samuel Giraldo Mucha	23	LIMA
34	Lucio Suarez Valle	26	LIMA
35	Marco Antonio Guerrero Pacheco	21	LIMA
36	Jefferson Jhon Fowks Gómez	29	LIMA
37	Brayan Martín Pérez castro	27	LIMA
38	Jorge Daniel Urbina Flores	31	LIMA
39	Luis Terulla Arimulla	30	LIMA
40	Anna Olivares Moreno	27	LIMA
41	Jesús Enmanuel Raffo Cabrera		LIMA
42	Ricardo Ramirez Pacheco	28	LIMA
43	Fernando Mauricio Micho Muchos	22	LIMA
44	Erick Sandy Cuentas Castañeda	44	LIMA
45	Juan Joel de la Torre Ballesteros		LIMA
46	Mirko Enrique Missiego Razzetto		LIMA
47	Alberth Yosemite Ñawi Pérez		LIMA
48	José Virgilio Piedra Montalvo		LIMA
49	Igor Piero Alrcón Masedo		LIMA
50	Gean Franco Wido David Malca Abarca		LIMA



51	Miguel Angel Huarhuayo Zea		LIMA
52	Jhonatan Morón Fernandez		LIMA
53	Julio Sebastián Vidal Orihuela		LIMA
54	Isidro Martín Saturio Hurtado		LIMA
55	Oswaldo Yerson Palomino Villa		LIMA
56	Carlos Caray Gordillo	32	LIMA
57	Bruno Pedro Lázaro Cancha	47	LIMA
58	Roberto Carlos Cano Contreras	30	LIMA
59	María Angelica Vega Chupampi		LIMA
60	Nelson Acosta Peña	28	LIMA
61	Wilson Tahua Flores	25	LIMA
62	Ítalo León Huaranca	19	LIMA

	NOMBRE	EDAD	REGION
1	Blaymer Tito Escalante	39	CUSCO
2	Betzabé Huamán Ampuero		CUSCO
3	Rommy Quispe Patilla		CUSCO
4	Julio César Sanjinez Sánchez		CUSCO
5	Emilia pedro Valerio		CUSCO
6	Diego Salcedo Ramos	4	CUSCO
7	Ronald Vásquez García	28	CUSCO
8	Ruberly Antony Medina Mamani		CUSCO
9	Juan Carlos Tresierra Paúcar		CUSCO
10	Víctor Figueroa Paucarpara	49	CUSCO
11	Edison Yucra Samames	19	CUSCO
12	Beto Salas Cotohua	21	CUSCO
13	Yoselin Rivera Taco	32	CUSCO
14	Edgar Quispe Pal	25	CUSCO
15	Edgar Fuentes Alvarez	46	CUSCO
16	Robert Paucara Chucana	39	CUSCO
17	Remo Candia Guevara	50	CUSCO
18	Wilder Mamani Mamani		CUSCO
19	Everlyn Vásquez Ormachea	30	CUSCO
20	Rodolfo Alfaro Huamanhuilca		CUSCO
21	Carlos Casafranca Santos		CUSCO
22	Washinton Alosila Portillo		CUSCO

Aunque, según se escucha en los medios de comunicación, la cifra de personas asesinadas y de heridos, sería mayor (lo cierto es que, alarmantemente, las cifras siguen en aumento, conforme pasa el tiempo). Sin contar con las detenciones arbitrarias, los secuestros, no solo a los manifestantes, sino a cualquier elemento de la población civil que incluso sin ser parte de las protestas, son alcanzados por las balas, perdigones, bombas lacrimógenas,



DUM DUM, e incluso avellanas y piedras que son lanzadas con ondas o huaracas, por la propia PNP, conforme se puede apreciar en los videos. Así mismo se ve claramente a través d ellos videos, que se ha atacado directamente a los médicos y enfermeras, que se encontraban atendiendo a personas con heridas abiertas, causando la muerte al internista Marco Antonio Samillán Sanga (31).

Los denunciados, a través de conferencias de prensa, continúan señalando que no renunciarán a su cargo, tal es el caso de la Presidenta Dina Ercilia Boluarte Zegarra y algunos congresistas; señalan que las personas que protestan, son minúsculos grupos de personas violentistas, que son terroristas, mineros informales, narcotraficantes, que son ellos quienes habrían causado daños a la propiedad pública y privada, victimado a los agraviados, señalando que la situación está volviendo a la normalidad, cuando en la realidad los actos de represión se incrementan con clara y evidente vulneración de derechos Humanos.

En este contexto, buscando vulnerar el principio de proporcionalidad, el denunciado Jorge Montoya Manrique el 12 de enero del 2023, presentó el Proyecto de Ley 3873/2022-CR que propone modificar el Decreto Legislativo Nº 1186 que regula el uso de la fuerza policial durante manifestaciones, tumultos y servicios de orden, actos que realiza con la **clara intención de continuar destruyendo total o parcialmente a un grupo nacional de Personas, para continuar vulnerando derechos Humanos.**

Así, también se puede determinar la clara política de gobierno, de procurar aplacar los reclamos del pueblo, a sangre y fuego, lesionando los derechos humanos, esto, a través de decisiones del gobierno de turno que demostrarían que se ha establecido como parte de su política irresponsable, el matar o herir gravemente. Siendo que el ex ministro de defensa Sr. Luis Alberto Otárola Peñaranda luego de haberse producido los primeros fallecimientos (12 fallecidos) no fue retirado de la cartera ministerial a pesar de la responsabilidad política, sino que fue premiado por las matanzas, siendo designado como Presidente del Consejo de Ministros, a fin de que dirija, dé lineamientos y demás disposiciones así como supervisar su cumplimiento, implantando este mismo actuar irresponsable en toda la cartera ministerial como política de gobierno.

Lo que devela que la propia Presidenta de la República estaría de acuerdo con estas medidas puesto que es ella misma quien designa directamente y suscribe la designación de ministros y presidente del consejo de ministros que trabajan con ella.

Así también se tiene el actuar de la denunciada que ejerce el cargo de Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, quien Mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 008-2023-MP-FN-JFS, de fecha 09 de enero de 2023, se dispuso, entre otros, dividir la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales



Especializadas en Derechos Humanos, Interculturalidad y Delitos de Terrorismo, en Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad; y, Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Delitos de Terrorismo y delitos conexos en en Lima, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Junín y Pichari-Cusco. Asimismo, faculta a la Fiscal de la Nación la distribución y/o redistribución de las plazas fiscales, así como del personal fiscal, administrativo y recursos logísticos, para el cumplimiento de dicha resolución.

La fiscal de la Nación, Patricia Benavides, procedió a dividir casi a la mitad a las 12 fiscalías superiores y supraprovinciales especializadas en delitos de Derechos Humanos, Interculturalidad y Terrorismo, con lo cual, en la práctica, desmantela todo el subsistema que investigaba las graves violaciones de Derechos Humanos, por parte de funcionarios del gobierno. Además, se tienen público conocimiento del retiro del cargo a la fiscal que investigaba un caso de corrupción y narcotráfico, en el cual estaba involucrada la hermana de la fiscal de la nación; dándonos cuenta de su parcialidad, en desmedro de los intereses de la población en general.

Además, con la creación y división de las fiscalías señaladas líneas arriba; se reduce la capacidad operativa, para investigar las 52 muertes por disparos de armas de fuego que se han producido durante las protestas ciudadanas; teniendo como pedidos la renuncia de la señora Dina Boluarte, el cierre del congreso, adelanto de elecciones y nueva constitución, en las regiones del sur del país.

Respecto a la creación de estas fiscalías, a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 008-2023-MP-FN-JFS; debe tenerse presente que el conflicto armado interno, terminó en el año de 1992, con la captura de los jefes de los grupos insurgentes y actualmente no existen elementos técnicos para su creación. Es así que a través de un plan organizado y coordinado; se pretende amedrentar a los dirigentes; empezando una cacería de brujas; pues los diarios de circulación local y nacional del grupo "El Comercio", vienen anunciando las futuras denuncias, que se pretende realizar contra los dirigentes sociales, por el delito de terrorismo y organización criminal, procurando descabezar los movimientos sociales de nuestro país. Es más en entrevista con Mercurio Peruano, José Ernesto Cueto Aservi, de la Bancada de Renovación Popular; ha señalado que ya tienen identificados a los dirigentes sociales y que "hay un plan que está en camino, que se están encargando; y espero en muy poco tiempo podamos empezar a trabajarlo y a ELIMINAR ESTA GENTE"; claro que luego trató disimular indicando que eliminarlos no significa asesinarlos; sino "sacarlos del contexto político para que el país empiece a retomar la calma"; sin embargo lo cierto es que se ha emprendido una batalla feroz de amedrentamiento contra la población, pues inmediatamente hay una movilización y los helicópteros empiezan a sobrevolar la zona; a una distancia muy cercana al suelo y a los domicilios; generando pavor en los menores de edad y procurando amedrentar a la población; así mismo se ha amenazado abiertamente a los dirigentes sociales; habiendo asesinado en Cusco a Remo Jinner Candia Guevara (50) Dirigente de la Federación Provincial de



Campeños de Anta; habiendo sido disparado con arma de fuego, causando heridas letales en el pecho y en el abdomen, con la clara intención de cegarle la vida. Así mismo han intervenido los locales de personas jurídicas que elevan su voz contra las políticas de este gobierno; en algunos casos, destrozando las laptops, tv, etc. Y pretendiendo sembrar "evidencia" de los nexos terroristas que supuestamente tendrían los dirigentes; e incluso golpeando de manera brutal al dirigente y procurando amedrentarlos, gritándoles que los van a procesar por terroristas; como es el caso del Presidente de la Asociación Cultural "Ágora Popular", Sr. Leonardo Castañeda; así también del allanamiento al local de Nuevo Perú y de la Confederación Campesina, ubicadas en el óvalo Bolognesi del distrito del Cercado de Lima; donde se encontraban descansando los hermanos que llegaron del interior del país, para la protesta.

También han venido amedrentando y amenazando a los periodistas de medios de comunicación local y alternativo que vienen transmitiendo en vivo los reales acontecimientos; que por no convenir a los intereses del gobierno; es que los amenazan; incluso se están llamando con amenazas, diciendo que conocen donde viven, a sus padres, etc.; a los abogados que están ejerciendo la defensa de los detenidos y las víctimas de la masacre del gobierno; y se está procurando amedrentar a todo personaje visible que haga frente a la política del gobierno de turno.

Como parte de esta política del terruqueo contra los manifestantes y en especial contra los dirigentes sociales; el 12 de enero, la Policía Nacional del Perú (PNP) detuvo a ocho personas. A ellos se les acusa de ser miembros vinculados a Sendero Luminoso; y de financiar y promover las protestas en Ayacucho. Se trata de dirigentes del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho (FREDEPA). El FREDEPA es una organización social que tiene 57 años de creación, desde los años 60 este frente agrupa a varias organizaciones de base en toda la región, sindicatos, incluso comités y colegios profesionales.

Así, mediante resolución N° 01 de fecha 09 de enero de 2023, el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, tras el requerimiento del FISCAL PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL SUPRAPROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURALIDAD Y DELITOS DE TERRORISMO DE LIMA, emite el auto que declara fundado la medida de detención preliminar, allanamiento con descerraje, registro domiciliario e incautación de los 8 detenidos en la Región Ayacucho, las personas capturadas cumplirán una orden de detención preliminar, por 15 días.

El jueves 12 de enero de 2023, a las 6:00 p.m., detuvieron a la presidenta del Fredepa, Rocío Leandro Melgar (53), atribuyéndole el alias de "Camarada Cusi", Estefany Jhazmin Alanya Chumbes (31) vicepresidenta del Fredepa, Alejandro José Manay Pillaca (35) secretario del Fredepa, Alex Miguel Gómez Falcón (35), Piero Giles Gamboa (22), Fernando Quinto Cuba (32), Yulisa Gómez Ayala (21), Clido Arturo Canales Tantalean (34).



El General Policía Nacional del Perú, Óscar Manuel Arriola Delgado, dijo a la prensa que se tiene registros fílmicos donde se ve a la "Camarada Cusi" entregar dinero a productores cocaleros del VRAEM y también Etnocaceristas. Se trataría de un financiamiento para movilizar masas para las protestas en Ayacucho

También han señalado a «Cusi» como la cabeza de operaciones en coordinación con dirigentes de otras regiones como en Puno, Cusco y Apurímac.

Todas estas acusaciones por parte del General Policía Nacional del Perú sin medio probatorio alguno, solo con el único fin de desacreditar las protestas que se vienen realizando dentro del país.

Por otro lado, los efectivos policiales, encargados de ejecutar, estos actos inhumanos registrados en la región de Puno, HAN SIDO, LAS UNIDADES DE LA PNP, del AREA O PERSONAL USE DE LA PNP- JULIACA, UNEME-PNP-JULIACA; COMISARIA SECTORIAL PNP-JULIACA, UTSEVI-PNP-JULIACA, DINDOS, de los cuales hasta el momento, se ha podido identificar al personal policial siguiente:

- DOMINGO MARTIN MORE MORE, en su condición de Comandante de la PNP. DNI N° 01324770.
- JAMES RICHARD VARGAS SANCHEZ, Policía Nacional del Perú, DNI N° 42221994.
- JHDHAN FERNANDO VELARDE VILCA, Policía Nacional del Perú, DNI N° 43176615.
- JUAN CARLOS CACASACA TICONA, Policía Nacional del Perú, DNI N° 76909404.
- BRONY ROQUE ROQUE, Policía Nacional del Perú, DNI N° 70338731.
- VICTOR RAUL QUISPE LOPEZ, Policía Nacional del Perú, DNI N° 40177603.
- JHAIR RUBEN CONDE MAYTATICONA, Policía Nacional del Perú, DNI N° 74566854.
- KEVIN ARNOLD POLO TUPAYCHI, Policía Nacional del Perú, DNI N° 76168827.
- HAROLD ISMAEL MACHACA CARITA, Policía Nacional del Perú, DNI N° 73773880.
- FRANZANTONI COLQUE IBEROS, Policía Nacional del Perú, DNI N° 75709280.
- WALTER ORDOÑEZ QUEA AÑAMURO, Policía Nacional del Perú, DNI N° 70339284.
- ALEXANDER QUIÑONEZ BARRETO, Policía Nacional del Perú, DNI N° 74088008.
- CARLOS DANIEL SANCA QUISPE, Policía Nacional del Perú, DNI N° 48647047.
- RUBEN VIDAL PERES GONZALES, Policía Nacional del Perú, DNI N° 71524070.
- NELSON CARLOS QUISPE QUISPE, Policía Nacional del Perú, DNI N° 73443428.
- RONALDHA PACOMPIA, Policía Nacional del Perú, DNI N° 75449186.
- ELVIS WALDIR PILCO MARCA, Policía Nacional del Perú, DNI N° 72884793.
- Teniente PNP Robin Paul Lora Saavedra,
- S3 PNP Frank Luna Garrido.
- S2 PNP Michael Ventura Javier.



Quienes deben ser investigados.

- 3. Hechos posteriores:** Siguen asesinando a la población civil, se criminaliza ya no solo la protesta, sino también la salud, por cuanto los pacientes que ingresan a las instituciones o centros de salud, terminan siendo investigados por crimen organizado, terrorismo y otros, hay inmediatos pedidos de prisión preventiva para los detenidos, llevándose a cabo las audiencias con carácter de privadas.

En fecha 13 de enero, una misión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como parte de la visita al Perú, a cargo del jefe de la misión, Edgar Stuardo Ralón Orellana, se reunió con el juez supremo Javier Arévalo Vela, presidente del Poder Judicial, donde este último le manifestó con referencia a las protestas del país que había, "Una justa protesta (...) y, por otro lado, una influencia negativa de elementos vinculados posiblemente a organizaciones criminales". Señaló sin pruebas como posibles grupos con injerencia en la población al "narcotráfico, minería ilegal, tala ilegal y terrorismo". Y como conclusión dijo el presidente del poder judicial que, "en el Perú **no existe una política de violación de derechos humanos**, sino más bien acá lo existe, en este momento, es una situación de violencia que tiene dos vertientes: los justos reclamos de la población y los actos vandálicos que usted ha visto"

Como puede advertirse el propio presidente de uno de los poderes del Estado del Perú, sobre todo quien es el encargo de administrar justicia en el país, indica que, en el Perú no existe una política de violación de derechos humanos, como si el derecho a la vida no fuera un derecho humano y las evidencias de más de medio centenar de muertos en poco más de un mes y los miles de heridos, del sur del país no significan anda para un juez, o es que excluye del Perú a las poblaciones del sur del país.

En un mensaje a la nación, de fecha 13 de enero de 2023, Dina Boluarte, la que ejerce el cargo de presidente, dijo que, "Hoy sabemos que un tipo de armas de fuego y municiones habrían ingresado al país por el sur del Perú. Esas son las que podrían haber causado las muertes de nuestros compatriotas. Que se investigue", señaló en relación con las muertes a causa de las protestas, pero sin ningún medio de prueba. En esa misma línea, la titular del Ejecutivo expuso que este tipo de proyectiles no los usa "ni la Policía nacional ni las Fuerzas Armadas".⁴

En fecha 15 de enero de 2023, el presidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola, reafirmó las declaraciones de la jefa de Estado, Dina Boluarte, quien señaló que hay armas que han ingresado al país desde Bolivia, las cuales refirió que habrían causado las muertes en las protestas de diversas regiones.

Alberto Otárola, mencionó que existen indicios y pruebas de que sí han entrado armas a territorio nacional desde el país del sur.

⁴ Testimonio que se verifica a horas 00:5:18, del video encontrado en: <https://www.youtube.com/watch?v=yVn7duSINPQ>



"Existen indicios y pruebas de que así ha sido (han entrado armas de Bolivia) y de que no solamente ha habido un trasiego de material de Bolivia acá, sino un trabajo también sistemático y permanente de algunos expresidentes no solamente para azuzar a la población, sino para hablar claramente de insurrección. El señor Evo Morales ha hablado de una insurrección en el país, pero ya no podrá entrar al país hasta que la situación cambie", manifestó en diálogo con Punto Final⁵.

Mediante DECRETO SUPREMO N° 009-2023-PCM, de fecha 14 de enero de 2023, el poder ejecutivo, por el término de treinta (30) días calendario, declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional. Interviniendo una vez más la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, en las regiones donde se realizan las protestas.

Por los hechos desarrollados en la presente denuncia los tribunales peruanos no pueden juzgar los hechos en cuestión, porque no garantizan la justicia para las víctimas y sus familias.

IV. SUBSUNCIÓN NORMATIVA AL ESTATUTO DE ROMA

1. MARCO DE ADMISIBILIDAD. - Si bien la Corte Penal Internacional (CPI) tiene una competencia complementaria a la jurisdicción interna, así lo establece su artículo 1, consideramos que, ante los graves crímenes que se vienen cometiendo por agentes del Estado (y por disposición gubernamental), los hechos delictivos denunciados no serán investigados ni mucho menos sancionados por la Justicia Penal ordinaria, puesto que el Poder que se ha establecido en el Perú actúa negando absolutamente toda posibilidad del ejercicio de tutela de los intereses de la víctimas, lo que genera que no haya posibilidad alguna de ejercer derechos fundamentales. Es más, lo que se avizora es un recrudecimiento de la represión, y una mayor escalada de la persecución política, ya existente bajo la consigna de que todos son "terroristas", la misma que es incesante y arbitraria. El Perú ya ha vivido tiempos de horror de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, tal como ocurrió durante la dictadura fujimontesinista de los años noventa del siglo XX, pero incluso ahora ni siquiera existe un contexto de conflicto armado interno, y la población a la que las fuerzas armadas y policiales reprimen y asesinan, es una población que ejerce su derecho a la protesta y se manifiesta sin armas.

El supuesto de que se actuará con impunidad por parte del Estado no es una elucubración, pues ya sucedió cuando este mismo Congreso de la República, con votación en mayoría, archivó la denuncia formulada por la ex fiscal de

⁵Testimonio que se verifica a horas 00:09:44, del video encontrado en: https://www.youtube.com/watch?v=cmJJ2wp_v4Q



la Nación, Zoraida Ávalos, contra el ex presidente Manuel Merino y algunos ex ministros y altos oficiales de la Policía Nacional del Perú, a raíz de las denuncias por las muertes de dos jóvenes producidas también durante un contexto de protesta social ocurrida en noviembre de 2020, donde se solicitaba la salida del ex presidente Merino y una Nueva Constitución[2].

En la Región de Puno Además; se han presentado hasta tres denuncias por genocidio, homicidio calificado, abuso de autoridad, lesiones graves, y otros, siendo dos denuncias, el 09 de enero del 2023, habiéndose presentado a la Fiscalía Especializada en Delitos de Crimen Organizado-Puno y a la Fiscalía Penal de Juliaca; siendo que la tercera se presentó a la Fiscalía de Prevención del Delito; sin embargo; y a pesar de que las matanzas van en aumento; hasta hoy no se han emitido ni una sola Disposición de apertura de investigación.

Si bien es cierto; la fiscal de la Nación, ha aperturado investigación contra Dina Ersilia Boluarte y Alberto Otárola, por presunto genocidio y Homicidio Calificado; sin embargo, no se ve la actuación rauda y veloz que tuvieron para detener, a Castillo Terrones; y pedir su prisión preventiva; y pesar de tener conocimiento de la masacre que las Fuerzas Armadas y la PNP continúa realizando con excesos y total desproporcionalidad contra la población civil; aumentando la cantidad de muertos y heridos; sin embargo a pesar de existir videos y testimonios que evidencian el actuar de la PNP y las Fuerzas Armadas, al disparar a matar a blancos específicos, que incluso se tienen francotiradores, infiltrados, provocadores y otros; desde el 07 de diciembre hasta hoy, no existe ni un solo detenido de la PNP o de las Fuerzas armadas; y no se toma conocimiento de un solo acto real y efectivo realizado en la investigación aperturada por la Fiscal de la Nación. Sin embargo del otro lado, tenemos a la población civil que es capturada y llevada a lugares distintos de la comisaría, son secuestrados y llevados a lugares donde se les tortura, como es hacerlos arrodillar y golpearlos, hacerles tragar pólvora y meterles un trapo en la boca para que no boten la pólvora, entre otros; para luego de varias horas, recién llevarlos a la comisaría y la fiscalía, en actos eficientes e inmediatos contra la población civil; solicita la prisión preventiva, mostrando su parcialidad. Habiendo dividido casi a la mitad a las 12 fiscalías superiores y supraprovinciales especializadas en delitos de Derechos Humanos, Interculturalidad y Terrorismo, con lo cual, en la práctica, desmantela todo el subsistema que investigaba las graves violaciones de Derechos Humanos, reduciendo la capacidad operativa, para investigar las 52 muertes (donde se encuentran algunos **menores de edad**) por disparos de armas de fuego que se han producido durante las protestas ciudadanas y creó una Fiscalía Superior Nacional, para delitos de Terrorismo y delitos conexos, con sede en Lima; y a su vez, se crean, las fiscalías supraprovinciales para delitos de terrorismo en Lima, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Junín y Pichari-Cusco. Para persecución de los dirigentes sociales, principalmente. Siendo así, consideramos que los hechos denunciados en la presente denuncia internacional son crímenes de altísima gravedad y tienen, por la responsabilidad de quienes han dispuesto cometerlos, una gran connotación y repercusión internacional, además de que continúan perpetrándose. Por lo que nos vemos obligados a acudir a la cláusula que existe, en toda petición internacional, cual es: **la de excepcionalidad de**



agotamiento de las instancias internas por especialísimas razones humanitarias y en atención a la proscripción de la impunidad frente a graves crímenes de genocidio y lesa humanidad. Así como en atención al principio de jurisdicción internacional y el principio de imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad.

Finalmente, queda claro que el Estado peruano suscribió el estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI) el 7 de diciembre del 2000, y lo ratificó el 10 de noviembre de 2001 a través del Congreso de la República.

2. Subsunción normativa.-

Los sucesos fácticos arriba descritos calzan estrictamente en las normas del Estatuto de Roma, que establecen y sancionan el crimen de genocidio y de lesa humanidad.

Artículo 5 del Estatuto de Roma.-

Crímenes de la competencia de la Corte

1. La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:

- a) **El crimen de genocidio;**
- b) **Los crímenes de lesa humanidad;**
- c) Los crímenes de guerra;
- d) El crimen de agresión.

2. La Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión una vez que se apruebe una disposición de conformidad con los artículos 121 y 123 en que se defina el crimen y se enuncien las condiciones en las cuales lo hará. Esa disposición será compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 6.- Crimen de genocidio

A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por **“genocidio”** cualquiera de los actos mencionados a continuación, **perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso** como tal:

- a) **Matanza de miembros del grupo;**
- b) **Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;**
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

El delito de genocidio se viene consumando a todas luces, toda vez que las fuerzas represivas del Estado peruano, bajo orden gubernamental, mediante decretos supremos de estados de emergencia, vienen matando, vil y cruelmente, con armas de guerra, a los manifestantes (calificados de terroristas), quienes se muestran en contra de este accionar del actual gobierno establecido, demandan el cierre del Congreso y demandan, asimismo, la convocatoria a una Asamblea Constituyente para redactar una



Nueva Constitución. Siendo, quienes conforman este grupo nacional, un sector muy importante de la sociedad peruana que va creciendo.

Artículo 7.-

Crímenes de lesa humanidad

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “**crimen de lesa humanidad**” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un **ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:**

a) Asesinato;

b) Exterminio;

c) Esclavitud;

d) Deportación o traslado forzoso de población;

e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;

f) Tortura;

g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;

h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;

i) Desaparición forzada de personas;

j) El crimen de apartheid;

k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

2. A los efectos del párrafo 1:

a) Por “ataque contra una población civil” se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política;

b) El “exterminio” comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población;

c) Por “esclavitud” se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños;

d) Por “deportación o traslado forzoso de población” se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional;

e) Por “tortura” se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas;

f) Por “embarazo forzado” se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo;

g) Por “persecución” se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad;

h) Por “el crimen de apartheid” se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y



dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen;

i) Por “desaparición forzada de personas” se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

3. A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término “género” se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término “género” no tendrá más acepción que la que antecede.

En cuanto a los crímenes de lesa humanidad es evidente que existe un **ataque generalizado o sistemático contra una población civil (desarmada) y con conocimiento de dicho ataque** por partes de las fuerzas del Estado, pues existen órdenes del Poder Ejecutivo de reprimir las acciones de protesta con violencia extrema, ya que el casi medio centenar de personas asesinadas, dan cuenta del uso de la fuerza con armas letales, y de la orden de disparar a matar, por la zona en la que se localizan las heridas (abdomen, tórax y cabeza) y cantidad de las mismas, encontradas en una sola persona (15 perdigones en una sola persona).

Asimismo, tras que son terroristas, se produce la **persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos**, ya que según la DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO (DIRCOTE) detrás de las acciones de protesta se encuentran elementos terroristas de Sendero Luminoso o Movadef, para con esa estigmatización iniciar investigaciones penales y encarcelar por terrorismo a los manifestantes, como ha ocurrido con el caso de las cabezas y algunos integrantes visibles del FREDEPA, presentándolos como terroristas, para lo que el grupo El Comercio, a través de sus distintos medios de comunicación, ha presentado a la dirigente del FREDEPA, como “la camarada Rocío Leandro Melgar”; y con ello el gobierno de turno y sus aliados, buscan justificar el proceder criminal. En esa misma línea, en el Congreso de la República el señor Montoya Manrique leyó el artículo 2 del Decreto Ley 25475, la ley antiterrorista, dando a entender que el país se encuentra bajo una amenaza terrorista, para avalar así los asesinatos y las continuas muertes que se vienen produciendo y que enlutan al país. Lo que conlleva a la perpetración de **otros actos inhumanos de carácter similar que causan intencionalmente grandes sufrimientos o atentan gravemente contra la integridad física o la salud mental o física** de los ciudadanos peruanos. Pues, al ser tildados de terroristas, los manifestantes corren el riesgo, como está sucediendo, de ser asesinados, torturados, desaparecidos, y encarcelados bajo el rotulo de ser terroristas, etc.

Y, así también, se cumple el artículo 2, inciso g), del citado artículo 7, **en donde se enuncia que por “persecución” se entiende la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad**. Lo que se muestra, con la obsesiva persecución para matar a los manifestantes que se muestran en contra del actual Gobierno y sus



políticas, persecución que se apoya en los decretos supremos referidos, la política nacional multisectorial de lucha contra el terrorismo de 2019, vigente a la fecha, y el seguimiento que el Ejército del Perú ha estado realizando a personalidades de izquierda y organizaciones de Derechos Humanos, lo que salió a la luz gracias a la filtración de correos electrónicos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 25.- Responsabilidad penal individual

1. De conformidad con el presente Estatuto, la Corte tendrá competencia respecto de las **personas naturales**.
2. Quien cometa un crimen de la competencia de la Corte será responsable individualmente y podrá ser penado de conformidad con el presente Estatuto.
3. De conformidad con el presente Estatuto, será penalmente responsable y podrá ser penado por la comisión de un crimen de la competencia de la Corte quien:
 - a) **Cometa ese crimen por sí solo, con otro o por conducto de otro, sea éste o no penalmente responsable;**
 - b) **Ordene, proponga o induzca la comisión de ese crimen, ya sea consumado o en grado de tentativa;**
 - d) Contribuya de algún otro modo en la comisión o tentativa de comisión del crimen por un grupo de personas que tengan una finalidad común. **La contribución deberá ser intencional y se hará:**
 - i) **Con el propósito de llevar a cabo la actividad o propósito delictivo del grupo, cuando una u otro entrañe la comisión de un crimen de la competencia de la Corte;** o
 - ii) **A sabiendas de que el grupo tiene la intención de cometer el crimen;**
 - e) **Respecto del crimen de genocidio, haga una instigación directa y pública a que se cometa;**

En estos supuestos normativos calzan las conductas de los denunciados, en cuanto a su nivel de participación delictiva: unos, como autores/coautores, y otros como instigadores: la presidente de la República, el jefe de la presidencia del Consejo de Ministros y los Ministros de Defensa y del Interior han cumplido con la planificación y aprobación del Estado de Emergencia, en clara coordinación con los altos mandos militares y policiales, quienes lo llevan adelante, de tanto que actúan en un nivel de coautoría clásica: **1)** decisión común, **2)** reparto de roles y **3)** cumplimiento del rol en la ejecución de los crímenes. Por lo tanto, responde en calidad de coautores. Así también responden, en la estricta lógica de la cadena de mando, todos los ejecutores directos de los crímenes denunciados.

En tanto que los congresistas **Jorge Montoya Manrique** y **Patricia Chirinos Venegas**, y otros que resulten de la investigación, su participación delictiva ha sido la de instigar y seguir instigando en la “necesidad” de consumar los crímenes genocidas y de lesa humanidad contra los manifestantes para “establecer” así el orden político contra los supuestos actos terroristas, que no existen. Ya que la población civil no porta armas ni ha cometido atentados terroristas con explosivos donde se hayan producido muertes.

La Fiscal de la Nación, siendo la primera personalidad que representa la legalidad y la protección de los derechos ciudadanos, **debe responder penalmente por comisión por omisión**, ya que al ser testigo de los crímenes que



se vienen produciendo a nivel nacional no activa la persecución penal para detenerlos y sancionarlos, por lo que su omisión se representa en el resultado matanza y asesinatos de la población civil; y a pesar de existir denuncias contra estos crímenes, ni siquiera se han emitido disposiciones de inicio de investigación. Siendo que para detener y procesar a la población civil que está en contra del gobierno de turno y sus políticas, la fiscalía resulta muy rauda; pero, para iniciar acciones contra quienes realizan las ejecuciones extrajudiciales contra los civiles; resulta tan muy aletargada e incluso ausente.

Artículo 30.- Elemento de intencionalidad

1. Salvo disposición en contrario, una persona será penalmente responsable y podrá ser penada por un crimen de la competencia de la Corte únicamente **si actúa con intención y conocimiento de los elementos materiales del crimen.**

2. A los efectos del presente artículo, se entiende que actúa intencionalmente quien:

a) En relación con una conducta, se propone incurrir en ella;

b) En relación con una consecuencia, se propone causarla o es consciente de que se producirá en el curso normal de los acontecimientos.

3. A los efectos del presente artículo, por "conocimiento" se entiende la conciencia de que existe una circunstancia o se va a producir una consecuencia en el curso normal de los acontecimientos. **Las palabras "a sabiendas" y "con conocimiento" se entenderán en el mismo sentido.**

Al respecto, tenemos el Decreto Supremo N° 143-2022 PCM, de fecha 14 de diciembre, que decreta el estado de emergencia a nivel nacional:

"Artículo 4.- De la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas.- La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú**, y en el **Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas** en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente.

Mayor prueba no puede existir que los denunciados han actuado con conocimiento e intencionalidad (dolo) de aplastar las protestas sociales a sangre y fuego. Más, cuando en el país, no existe una guerra interna ni guerra civil en donde se estén enfrentando dos partes conflictuadas armadas, de tal manera que el accionar de las fuerzas policiales y armadas, ordenado y dirigido por el Poder Ejecutivo, es desproporcionado y criminal.

Asimismo, no existe, dentro de las causales de exclusión de la responsabilidad penal, alguna que los pueda justificar exculporiamente (circunstancias eximentes, artículo 31). Por tanto, deben responder penalmente y ser sancionados con el mayor peso de la Ley Penal Internacional. Toda vez que en el Perú se corre el verdadero riesgo de que los crímenes cometidos queden impunes.



V. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

A. DECRETOS SUPREMOS QUE DECLARARON ESTADO DE EMERGENCIA EN EL PERÚ

A.1.- Decretos supremo N° 139-2022-PCM, de fecha 12 diciembre del año 2022, donde por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Grau, Cotabambas, Antabamba y Aymaraes del departamento de Apurímac.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-el-estado-de-emergencia-en-las-p-decreto-supremo-no-139-2022-pcm-2133562-1/>

A.2.- Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, que declara el Estado de emergencia Nacional a nivel Nacional, en fecha 14 de diciembre del año 2022, el que decretó el estado de emergencia en el departamento de Andahuaylas y el que decretó el estado de emergencia a nivel nacional.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-el-estado-de-emergencia-a-nivel-decreto-supremo-no-143-2022-pcm-2134229-1/>

A.3.- Que mediante el Decreto Supremo N°009-2023-PCM, publicado el pasado 14 de enero El Gobierno declaró en estado de emergencia a las regiones de Puno, Cusco, Lima y el Callao por un plazo de 30 días calendario, en una edición extraordinaria del diario oficial El Peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-el-estado-de-emergencia-en-los-d-decreto-supremo-n-009-2023-pcm-2143247-1/>

B. LISTA DE LAS VÍCTIMAS MORTALES Y HERIDOS.

COMUNICADO

44 HERIDOS Y DOS FALLECIDOS

La Dirección Regional de Salud Junín, pone de conocimiento que, a la fecha de hoy, 16-12-2022, los establecimientos de salud reportaron un total de 44 heridos (36 civiles y 8 efectivos policiales) y dos fallecidos, producto de los enfrentamientos ocurridos en Pichanaki durante el día.

Al respecto, se hace un llamado a los ciudadanos y fuerzas armadas a evitar más enfrentamientos y preponderar la calma a fin de salvaguardar la salud y vida de toda la población.

Del mismo modo, exhortamos a los manifestantes a respetar y permitir el paso de las ambulancias que vienen atendiendo emergencias.

Finalmente, la Diresa Junín garantiza el funcionamiento de todos los establecimientos de salud de la región y la permanencia del personal a fin de atender todos los casos que se presenten.

Huancayo, 16 de diciembre de 2022



COMUNICADO OFICIAL 08

RELACIÓN DE HERIDOS Y FALLECIDOS QUE INGRESARÓN AL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO HASTA LAS 5:30 PM

HERIDOS

- | | | |
|----------------------------------|-----------|--|
| 1. René Mamani Peña | | 23. Nataly Yamileth Aroquipa Hancco (17 años) |
| 2. Néstor Trujillo | (46 años) | 24. William Nolberto Palli Rodríguez (23 años) |
| 3. Richard Condori Mamani | (38 años) | 25. Donato Apaza Arapa (42 años) |
| 4. Modesto Quilla Pocco | (35 años) | 26. Arturo Condori Apaza (42 años) |
| 5. Wilfredo Coarita Tudela | (42 años) | 27. Humberto Jara Puma (21 años) |
| 6. Alexis Huaman Antezana | (24 años) | 28. Percy Raúl Mamani Condori (32 años) |
| 7. Ronaldo Sucasaca Mamani | (22 años) | 29. Joel Humiña Zeballos (21 años) |
| 8. Rudy Mullisaca Medina | (19 años) | 30. Capacolla Nelson Wilfredo (22 años) |
| 9. Inocente Suaña Vergara | | 31. Percy Raul Mamani Cardenas (32 años) |
| 10. Edgar Calsina Hancco | (35 años) | 33. Segundo Mamani Arias (58 años) |
| 11. Ruth Mabel Lipa Calla | (31 años) | 34. Jesús Chimpa Pacompia (18 años) |
| 12. Fresia Raquel Sosa Torres | | 35. Moises Vilca Jara |
| 13. Isabel Mamani Aguirre | (35 años) | 36. Clever Iqueapaza (29 años) |
| 14. Percy Richard Condori Mamani | (37 años) | 37. Edwin Mayta Pinto (35 años) |
| 15. Jonathan Puma Aroni | (23 años) | 38. Ever Ticona Yapó (34 años) |
| 16. Kalesi Trujillo Trujillo | (43 años) | |
| 17. Berli Mamani Condori | (21 años) | |
| 18. Jorge Valentin Roque Roque | (24 años) | |
| 19. Diego Quispe Livise | (34 años) | |
| 20. Silvio Callohuanca Hancco | (28 años) | |
| 21. René Apaza Choquehuanca | (22 años) | |
| 22. Huber Colquehuanca Ticona | (29 años) | |

RELACIÓN DE FALLECIDOS:

- | | |
|--|------------------------|
| 1. Nelson Uber Pilco Condori (21) | P.S. Mariano Melgar |
| 2. Ruben Fernando Mamani Muchica (55) | P.S. Mariano Melgar |
| 3. Gustavo Illares Ramos (21) | P.S. Mariano Melgar |
| 4. Gabriel Omar Lopez Amanqui (35) | C.S. Revolución |
| 5. Roger Rolando Cayó Sacaca (22) | Hospital C.M.M. |
| 6. Edgar Jorge Huaranca Choquehuanca (22) | Hospital C.M.M. |
| 7. Reynaldo Ilaquita Cruz (21) | Hospital C.M.M. |
| 8. Marco Antonio Samillan Sanga (29) | Hospital C.M.M. |
| 9. Yamilet Nataly Aroquipa Hancco (17) | Hospital C.M.M. |
| 10. Cristian Mamani Hancco (22) | Hospital C.M.M. |
| 11. Jeder Jesús Luque Mamani (38) | Hospital C.M.M. |
| 12. Paul Franklin Mamani Apaza (20) | Hospital C.M.M. |
| 13. Ever Mamani Arqui | Hospital C.M.M. |
| 14. Hector Inquilla Mamani | Hospital C.M.M. |
| 15. N.N. sexo masculino de aprox. 50 años | Hospital C.M.M. |
| 16. N.N. sexo masculino de aprox. 35 años | Hospital C.M.M. |
| 17. N.N. de sexo masculino | Hospital C.M.M. |



- <https://fb.watch/iahllkCSrb/?mibextid=qClqEa>, por este medio se evidencia la forma de actuar por parte de la P.N.P. y las consecuencia de su actos , causando pérdidas irreparables.
- https://drive.google.com/drive/folders/1mDPV_KfsV_xnN48AMlpKLQk_uvy52Plq , vistas fotografías, por medio del cual se evidencia las muertes de distinto ciudadanos.

B.3.- Que las manifestaciones han sido en crecimiento a lo largo del país por el mismo actuar de los órganos de gobierno, dejando muertos y heridos. Decisiones del gobierno de turno que demostrarían que se ha tomado como parte de su política irresponsable el matar o herir. Siendo que el ex ministro de defensa Sr. Luis Alberto Otárola Peñaranda luego de haberse producido los primeros fallecimientos (12 fallecidos) no fue retirado de la cartera ministerial a pesar de la probable responsabilidad política sino fue designado más bien como presidente del consejo de ministros. A fin de que dirija, dé lineamientos y demás disposiciones, así como supervisar su cumplimiento, implantando este mismo actuar irresponsable en toda la cartera ministerial como política de gobierno.

https://www.youtube.com/watch?v=qkIP4ulsMY&t=108s&ab_channel=EIB%C3%BAhope

B.4.- Que las muertes en la ciudad de Juliaca distrito de San Román (Puno) tienen casi en su totalidad la característica de muerte por bala dirigidos a la cabeza, Tórax o abdomen, incluyendo en estas muertes la DE MENORES DE EDAD como es de apreciarse a continuación.

- <https://youtu.be/BTjkDI-qkVQ>

- <https://youtu.be/7RJZvLp6I7o>

- <https://youtu.be/wNaRxyZzI68>

- <https://youtu.be/Knm5un-T0ks>

B.5.- Muertes en Ayacucho con disparo en la cabeza y tórax según denuncian testigos de las muertes

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02eLiAonoxEGpnm4BmU7eP8vkjPwrXQE4iVrTebGkKowmfEpehADae6YnqsFV6xJlfl&id=647145865&sfnsn=wa&mibextid=2Rb1f8

B.6.- Que en la región de Arequipa provincia de Arequipa, se ha tenido el fallecimiento de 3 personas con disparo en el tórax, según los testigos presenciales como los periodistas no observaron ninguna persona con armas de fuego pero sí de parte de las fuerzas armadas a pesar que el propio ministro señaló que no se iba a disparar ninguna bala, pero a parecer las órdenes que habría recibido a policía fue otra. https://www.youtube.com/watch?v=F-o_rexbF4w&ab_channel=ExitosaNoticias

B.7.- Que en la región de Arequipa hasta el día de ayer se ha tenido un fallecido más y decenas de heridos por perdigones, tal así que se observa el ataque ensañado contra una misma persona llenándolos de perdigones siendo hasta 7 disparos en una sola parte del cuerpo.

https://www.google.com/search?q=protestas+puente+a%C3%B1azhuayco&rlz=IC10KWM_esPE868PE



[868&og=protestas+puente+a%C3%BAzhuayco&ags=chrome..69:57:33:10:16013.16200:0:15&sourceid=chrome&ie=UTF-8#fpstate=ive&vld=cid:346ab394,vid:YL5PQuiACsl.](https://www.youtube.com/watch?v=04AV-sqIPFA&t=46s&ab_channel=E1B%C3%BAhope)

C. VIDEOS DE ACCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS EMPLEANDO ARMAS DE FUEGO DE LARGO ALCANCE CONTRA LA POBLACIÓN CIVIL DESARMADA: ANCIANOS, MUJERES Y NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS.

- C.1.-** Médico del hospital nacional de Juliaca (Puno) confirma que los fallecidos presentan heridas de bala de fuego https://www.youtube.com/watch?v=04AV-sqIPFA&t=46s&ab_channel=E1B%C3%BAhope
- C.2.-** Médico del hospital de Juliaca dando testimonio del tipo de balas que son utilizadas para matar y lesionar a los peruanos en manifestación https://www.tiktok.com/@yoinformo/video/7186808527732690182?_r=1&t=8YtmR7AFPYH
- C.3.-** Disparos dirigidos hacia la cabeza de víctimas civiles dentro de sus casas, de Juliaca (Puno). <https://www.facebook.com/567554139975934/posts/pfbid0H3zZbmJoLtdqVwGsd7yyqkSEvM7MI6Q3exSf4nukYquqGrrbmsEPFzyhEdFfCFw/?d=w&mibextid=qC1qEa>
- C.4.-** Ataque contra civiles por parte de la fuerza policial deja como herido bala a un periodo del corresponsal de Juliaca (Puno), <https://fb.watch/hXTSw8BBNy/>
- C.5.-** Efectivos policiales son los que lanzan piedras a viviendas de ciudadanos en la ciudad de Juliaca – barrio aeropuerto, <https://fb.watch/hXTMOns130/>
- C.6.-** Efectivos policiales disparan a viviendas bombas lacrimógenas en Juliaca (Puno).
- C.7.-** Efectivos policiales disparan al cuerpo bombas lacrimógenas violando el procedimiento, de Juliaca (Puno). <https://www.facebook.com/watch/?v=549041053749691>
- C.8.-** Efectivos policiales amenazan con disparar a periodista de Juliaca (Puno) https://www.tiktok.com/@abelvillalba2023/video/7186383190007827717?_r=1&t=8YslZH5Ty&is_from_webapp=vl&item_id=7186383190007827717
- C.9.-** Pobladores de la ciudad de Juliaca con heridas de PAF, ocasionados por los efectivos policiales tras la protesta de fecha 06-01-2023 https://www.tiktok.com/@clatrinasolorzano/video/7185778088058342661?_r=1&u_cod=dfi2ea5f38iqgl&preview_pb=0&language=es&d=dfi2eam2dqbc7e&share_item_id=7185778088058342661&source=h5_m×tam=1673280504&user_id=6898451516760310790&sec_user_id=MS4wLjA_BAAAAP9PSXMY4HlrZQAbsY2vb_EFdASJTCGuR3gYAbTh9tz360qgtIPUdFFgZnjBqTk2&utm_source=copy&utm_campaign=client_share&utm_medium=android&share_iid=7184859471038187270&share_link_id=adb518b0-37f9-4f70-9a6e13e2bd230015&share_app_id=1233&ugbiz_name=Main&ug_btm=b5836%2Cb2878



C.10.- Efectivos policiales agreden a un menor de edad, fecha 07 enero del 2013, de Juliaca (Puno)
<https://fb.watch/hXZPr4Ed-t/>

C.11.- Efectivos de las fuerzas armadas efectuando disparos con armas de largo alcance sobrevolando la ciudad de Juliaca , contra la población civil
https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbidQwqAuYbKLZLq9XImpT9q2NV5C4ffYFsCUXZeKANLJMmUhdAY9HkrtyPDBoyRiqH7I8id=100009726035282&sfnsn=wa&mibextid=2Rb1fB

C.12.- Efectivos de las fuerzas armadas efectuando disparos, véase la posición del arma que no corresponde a tiros hacia el cuerpo directamente y no bajo la modalidad de los procedimientos para el manejo de armas de fuego, de Juliaca (Puno).
<https://www.facebook.com/reel/1347638659337659?mibextid=6AJuK9&s=chYV28&fs=e>

D. Videos de Congresistas, periodistas y Policías Azuzando para matar, desaparecer a las personas y otros.

D.1.- Congresista peruano Montoya en el proseguir de dar declaraciones incentivando la violencia y muerte contra peruanos, propone mediante proyecto de ley, que la policía pueda disparar a los protestantes cuando le superen en número, https://www.facebook.com/watch/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GKIC&mibextid=2Rb1fB&v=3393023687641146

D.2.- Congresista peruana por Avanza País, Patricia Chirinos,; ante el inicio de las movilizaciones en el Perú pide la mano dura con ingreso de las fuerzas armadas para lo que la sra. llama "poner orden".
https://www.youtube.com/watch?v=1GTpnRthX7Q&ab_channel=E18%C3%BAhope (3:10)

D.3.- Congresista peruano de Renovación Popular, José Ernesto Cueto Aservi, , dando declaraciones donde informa que ya tienen identificados a los dirigentes sociales y que existe un plan para desaparecerlos.
<https://www.facebook.com/mercurioperuanocom/videos/3443805705907878>

E. VIDEOS DE LAS MUERTES: ALGUNOS MENORES DE EDAD

E.1.- Que se han reportado menores de edad muertos por herida por bala coincidentemente en la cabeza y tórax, por lo que los compañeros de escolar fallecido en Andahuaylas (Apurímac) se suman a protestas <https://www.infobae.com/america/peru/2022/12/12/apurimac-companeros-de-escolar-fallecido-en-andahuaylas-se-suman-a-protestas-entrego-su-vida-para-salvarnos/>

F. VIDEOS DE LOS ACTOS DE PERSECUCIÓN POR PARTE DE LA POLICÍA Y FUERZAS ARMADAS A LA POBLACIÓN CIVIL DESARMADA



F.1.- Policías en grupo destrozan vivienda en Juliaca
<https://larepublica.pe/sociedad/2023/01/08/puno-paro-en-juliaca-policias-destrozan-vivienda-en-enfrentamiento-con-ciudadanos-lrsd-nvb/>

F.2.- Persona victima por varias heridas producto del disparo con 36 perdigones, de Juliaca (Puno).
<https://youtu.be/je0mmfq2u4w>

G. VIDEOS DE INFILTRADOS DE LA PNP EN LAS PROTESTAS SOCIALES PARA HACER VER EL “VANDALISMO” DE LOS MANIFESTANTES y JUSTIFICAR EL ACTUAR DESPROPORCIONAL DE LA PNP

G.1.- G. Videos de infiltrados de la PNP en las protestas sociales para hacer ver el “vandalismo” de los manifestantes, de Juliaca (Puno).
<https://www.facebook.com/100000350842821/posts/pfbid02pH2GJuu5PRReFbtaEw7DweXRL44vJrS3hGtrffe2Cg4RCScbrN3NNQWv2kues6xZal/?mibextid=Nif5oz>

G.2.- Policia vestido de civil que habría sembrado pirotécnicos a jóvenes de Juliaca (Puno).
https://m.facebook.com/100027116907066/posts/pcb.1033421557571731/?photo_id=1033421447571742&mids=%2Fphotos%2Fviewer%2F%3Fphotoset_taken%3Dpcb.1033421557571731%26photo%3D1033421447571742%26profileid%3D1500126966%26eav%3DAfY5jlb14ZryjwxKNQMySaqQ09wl175nrNk7o7YLDalmuNE6MFRxCdYqeNOBb6rSA44%26paipv%3D0%26source%3D48%26refid%3D52%26_tn_%3DEH-R%26cached_data%3Dfalse%26ftid%3D&mdp=1&mdf=1

H. DENUNCIAS REALIZADAS EN EL FUERO INTERNO

I. SOBRE TRATOS FUERA DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA POLICIA Y LA FISCALÍA

I.1.- Denuncian actos de tortura y falta de cumplimiento de los procedimientos legales en caso de detenciones y sin debido procedimiento que garantice la defensa de la población, acompañado de amenazas de muerte dentro del establecimiento policial. de Juliaca (Puno).
https://www.facebook.com/watch/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GKIC&mibextid=2Rb1f8&v=1319004495543525 (6:26)

I.2.- Congresista Montoya, quien azuza desde el congreso el uso de armas de fuego contra la población propone aprobar proyecto de ley a fin de que la policía pueda disparar a los protestantes pero otorgándola un marco legal. https://www.facebook.com/watch/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GKIC&mibextid=2Rb1f8&v=3393023687641146

I.3.- Una persona herida por aproximadamente 36 perdigones, los que habría recibido al mismo tiempo por manos de fuerzas policiales. <https://youtu.be/je0mmfq2u4w>



- I.4.- Familiares de víctimas informan sobre presencia de fiscales que estarían obligando a los familiares de los fallecidos firmen indicando que murieron por onda y piedras mas no por disparos con balas por parte de las fuerzas policiales.
<https://www.facebook.com/100002088002893/posts/pfbid0EQ7bVGKwuxXe64uVM4ErFzdDHSiQ9MENV3Chv4GHsfXAv5qttmX2tgUUuCMG9c4RI/?sfnsn=mo&mibextid=VhDhIV>
- I.6.- Que no se cumple ningún procedimiento en el manejo de armas de fuego, se demuestra que es falso que se haya disparado en afán de proteger instalaciones públicas, sino que se han usado las armas contra civiles en cualquier lugar o por cualquier motivo sin causa alguna. de Juliaca (Puno) .
<https://youtube.com/shorts/7dCjE4wxcSk?feature=share>
- I.7.- Detenciones arbitrarias policiales, sin órdenes judiciales durante la noche a 7 personas, llevados a instalaciones militares Cuartel los Cabitos Ayacucho, donde el juez competente tampoco tenía autoridad para pedir su ingreso tampoco el ingreso de abogados que asuman su defensa. Además en Ayacucho todos los muertos fueron por impacto de bala en la cabeza o tórax. Y que a pesar de los homicidios la fiscalía competente de esa jurisdicción no inició ninguna investigación solo después de las denuncias interpuestas por abogados de Ayacucho, lo que hace ver la demora parcialización de la administración de justicia e investigación que lleva el ministerio público pata estos casos. <https://youtu.be/DLdcm Pjnm4>
- I.8.- Se aprecia policías coordinando con aparentemente policías vestidos de civiles con el fin de infiltrarse en las manifestaciones y buscando abastecerse de pirotécnicos, como indica la persona que denuncia al momento de grabar este video. Se aprecia que al momento de sentirse descubiertos el efectivo policial, levanta el arma y dispara de frente a la persona que está grabando, Lo que viola todo código de uso de armas a contra civiles inocentes, de Juliaca (Puno).
<https://youtu.be/IToEQq7Qyqq>
- I.9.- Denuncia por parte de familiares de civiles que sin orden de captura por el Poder Judicial del Perú fueron privados de su libertad, denunciando secuestro y tratos como secuestro y tortura a los que estarían siendo sometidos los detenidos, de Juliaca (Puno).
<https://www.facebook.com/100035402454278/posts/pfbid02SScy155CveRubeFZbgc3ZfrdszRe6s427swy3tuNtwFF6fYGJsN5SnrEhdIxZINCI/?sfnsn=wa&mibextid=2Rb1fB>
- I.10.- Testimonios de abuso policial en protestas contra la población de Junín por parte de las fuerzas policiales, donde se intentaron desaparecer el cuerpo de algunas víctimas. Se denuncia disparos al cuerpo en el tórax. <https://www.facebook.com/watch/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN GKOT-GKIC&mibextid=2Rb1fB&v=883901762750883>



J. SOBRE CUESTIONAMIENTOS AL PODER JUDICIAL-


J. 1.- El presidente del poder judicial antojadizamente pues sin ninguna investigación bajo ningún procedimiento que corresponda llegar allá verdad sobre la responsabilidad de estos hechos es que adelanta opinión, afirmando ante una reunión que se llevó a cabo con representantes de la delegación de la comisión de derechos humanos en el país. Señalando que: "*en el Perú no existe una política de violación de derechos humanos, sino más bien acá lo existe, en este momento, es una situación de violencia que tiene dos vertientes: los justos reclamos de la población y los actos vandálicos que usted ha visto*". <https://www.youtube.com/watch?v=2x6RKqAah8k> (1h: 26 min)

POR LO EXPUESTO: solicitamos se dé el trámite que corresponda a fin de que los responsables sean sancionados.

Perú, 20 de enero del 2023


Evelyn Mendoza Ayma
ABOGADO
C.A.A. 10334


Janeth C. Salinas Quispe
ABOGADO
C.A.A. 10805


Nicolas B. Parada Pari
ABOGADO
CAP. 4253


Juan H. Trujillo Hilaraco
ABOGADO
CAP. 3689

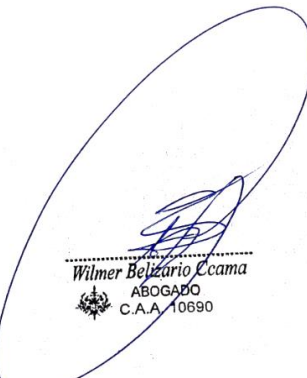

Henry Cesa Condori
ABOGADO
CAP. 3204


Emilio Bertin Vilca Soto
ABOGADO
C.A.A. 09458



Yussel Hugo Pari Ayllon
ABOGADO
Reg. ICAP 4113


Mash W. Cahuar
ABOGADO
CAP. 4965


Gerónimo R. Yapu Chaima
ABOGADO
C.A.A. 5393


Wilmer Belizario Ccama
ABOGADO
C.A.A. 10690


Rumi Isaias Quispe Mamani
ABOGADO
C.A.A. 12159


WILMER QUIROZ CALLI
ABOGADO
CAP. 1917


José Luis Quispe Vallejos
ABOGADO
C.A.A. 9901



Noé César Colque Denos
 ABOGADO
 C.A.A. 9606

Ruth O. Inarejos
 ABOGADA
 ICAP N° 7847

Shaylla Molina Quispe
 ABOGADA
 CAP. 5733

Edgar Paredes Paredes
 ABOGADO
 CAP. 4988

Felipe Arce A.
 ABOGADO
 C.A.A. 3062

Miguel Angel Vilca Vilca
 ABOGADO
 CAP: 4111

Dennis Vargas Mestas
 Abogado
 Reg. Col. N° 01944
 Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

Carmen S. Bustinza Torres
 ABOGADA
 C.A.A. 12454

Valois Limachi Yelañez
 ABOGADO
 CAP. 2419

Ana Luz Madroño Quispe Chambi
 ABOGADA
 CAP 3629

Ana Luz Pampa Condori
 ABOGADO
 CAP. N° 7482

Alfonso José Velázquez Ramos
 ABOGADO
 CAP: 3038

Dennis Mendoza Ramos
 ABOGADO
 C.A.A. 13062



[Signature]
 YUDITH SAKELY ENRIQUEZ PACHECO
 ABOGADA
 CAP: 3986

[Signature]
 Joel Alberto Cornejo Salinas
 ABOGADO
 Reg. C.A.P. N° 8028

[Signature]
 Norma Beatriz Tipula Tipula
 ABOGADA
 CAP. 5904

[Signature]
 Mgtr. Gregorio Mamani Cancha
 ABOGADO
 CAA. 11312

[Signature]
 ROGER ZANAHUERE CONDORI
 ABOGADO
 C.A.P. 3003

[Signature]
 Eddy Saul Mamani Huancaca
 ABOGADO
 CAP. 5147

[Signature]
 Wilber Castro Quispe
 ABOGADO
 CAP. N° 5031

[Signature]
 ELAR ELVIS CHUQUIA COS
 ABOGADO
 CAP 726

[Signature]
 Ruth O. Juarez L.
 ABOGADA
 ICAP. N° 7847

[Signature]
 Dennis Vargas Mestas
 Abogado
 Reg. Col. N° 01944
 Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

[Signature]
 Luis A. Vilca Escalante
 ABOGADO
 CAP 6690

[Signature]
 Gilber Estofanero Mamani
 ABOGADO
 CAP. 5259
 PRESIDENTE DE LA
 JUNTA DE VIGILANCIA
 DEL ICAP.

[Signature]
 Renson Ali Sencara Quispe
 ABOGADO
 CAP. 7224

[Signature]
 Luz Eliana Saravia Paja
 ABOGADO
 CAP 8078

[Signature]
 Renzo C. PAZ
 Ronald Renzo Vicosara Paz
 ABOGADO
 CAP. 5251

[Signature]
 Kyrhu Masjo Santamaria
 ABOGADO
 CAP. 8208

[Signature]
 Bladimir Lenin J. Gallegos Chelña
 ABOGADO
 C.A.P. 7137

[Signature]
 Luis Davidson Huamani Roselló
 ABOGADO
 C.A.A. 11555

[Signature]
 Maribel Wini Mamani Simarauna
 ABOGADA
 C.A.P.: 7981

[Signature]
 Eddy Calderón Mamani
 ABOGADO
 ICAP N° 1588